

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del domingo 30 de Julio de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 687 m.)

Horas.	Barómetro en m. y á 0°	Tem- pera- miento en °C°	Humo- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 2			
0h	707.05	19.0	57	WNW...	1—Ventolina...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 27.1
4	707.15	15.7	67	Calma...	0—Calma....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 13.6
8	707.30	19.8	57	Calma...	0—Idem	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 69.5
12	707.14	25.7	46	WNW...	2—Muy flojo...	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 12.0
16	706.83	23.7	45	W.....	3—Flojo.....	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 180
20	706.17	22.4	42	W.....	3=Idem.....	>	Idem.	

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia
de Alicante.JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

Autorizada por la Dirección General de Obras Públicas la celebración de la subasta de acopios de piedra para conservación de la carretera de tercer orden de Pego á Benidorm durante los años 1911, 1912 y 1913, ha acordado señalar el día 17 de Agosto próximo venidero, á las once horas del mismo, para que tenga efecto dicha subasta bajo el tipo de 3.800,52 pesetas, que importa el presupuesto de contrato.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1882 y 11 de Septiembre de 1886, ante la Jefatura de Obras Públicas, donde se halla de manifiesto el proyecto. La cantidad que ha de consignarse proviamento para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.^a y con arreglo al modelo adjunto, acompañando el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos el importe de dicho 1 por 100.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre los mismos.

Alicante, 26 de Julio de 1911.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en 26 de Junio próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de tercer orden de Pego á Benidorm durante los años 1911, 1912 y 1913, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las indicadas condiciones y requisitos por la cantidad de ... (Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo si añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-708

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado anunciar nueva subasta para contratar la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, número 5, con vuelta á la de Montalbán, bajo el tipo de 142.649,65 pesetas, á razón de 276,56 cada metro cuadrado, y con sujeción á las condiciones que á continuación se insertan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en 12 de Marzo de 1909 y 14 de Julio de 1911.

Facultativas.

1.^a El solar de que se trata corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en la superficie á que se refiere el inciso B del artículo 4.^a de la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 12 de Agosto de 1904, dictando el articulado para el cumplimiento de la ley de 19 de Julio de dicho año, ó sea la que, procedente en su mayor parte de la antigua calle de la Reina Mercedes, se halla comprendida en la manzana limitada por las calles de Alfonso XII, Montalbán, Alfonso XI y Valenzuela.

2.^a Situación.—Se halla en esta capital y su calle de Alfonso XI, con vuelta en chaflán á la de Montalbán, distrito municipal del Congreso, manzana limitada por dichas calles y las de Alfonso XI, Valenzuela, tercer Registro ó de Modiodia para los efectos de la ley Hipotecaria,

3.^a Linderos.—Linda al Oeste, frente, con la calle de Alfonso XI; al Sur, derocha, con la de Montalbán; al Norte, izquierda, con solar del Excmo. Ayuntamiento, y al Este, fondo ó testero, con casa recientemente construida, que se señala con el número 1 provisional, de la calle de Montalbán, y solar vendido por la Hacienda.

4.^a Descripción.—Afecta la forma de un pentágono irregular, cuyos lados miden las longitudes siguientes: el primero, frente, fachada á la calle de Alfonso XI, 28 metros 42 centímetros; el segundo, chaflán, de 12 metros 60 centímetros, que une la anterior fachada con la de Montalbán, normal á la bisectriz del ángulo formado por ollas; el tercero, derocha, fachada á esta calle, cuatro metros 80 centímetros; el cuarto, lindero, do fondo ó testero, 38 metros, y el quinto lado, lindero izquierdo, 16 metros y 10 centímetros.

5.^a Superficie.—Los lados descritos comprenden una superficie área plana horizontal de 515 metros cuadrados 80 decímetros, equivalentes á 6.648 pies cuadrados.

dados 83 centésimas partes de otro, sin perjuicio de la rectificación que oportunamente deberá practicarse cuando se enajone este solar.

6.^a Tasación.—El tipo para la subasta será el de 276 pesetas 56 céntimos metro cuadrado ó sea el total de su superficie 142.649,65 pesetas.

7.^a Como queda dicho, en tiempo oportuno se practicará la debida rectificación de superficie, y el adquirente del citado solar abonará ó se le deducirá el aumento ó disminución de área que resulte con relación á la que ahora se fija, valorándose la unidad superficial de acuerdo ó de defecto al precio que se haya rematado.

Madrid, 20 de Febrero de 1908.—El Arquitecto municipal de la cuarta Sección, José Urioste y Velada.

Económico-Administrativas.

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1903, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 5 de Septiembre de 1911, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios de Ilustre Colegio de esta capital;

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate;

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de 142.649,65 pesetas, que serán satisfechas en metálico, pero pudiendo verificarlo en tres plazos: el primero, de una tercera parte, en el acto ó antes de firmarse la escritura; el segundo, de otra tercera parte, dentro de la primera quincena del mes de Diciembre del año actual, y el tercero, ó sea el resto, en igual fecha del 1912, quedando constituida hipoteca sobre el solar y construcción que se levante en garantía de los plazos diferidos y siendo de cuenta del comprador los gastos y impuestos para la constitución de la hipoteca y para su cancelación;

4.^a Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 7.182,46 pesetas, consistentes

en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarse en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real Decreto de 24 de Enero de 1905;

6.^a El licitador á cuyo favor quedó el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se lo señale, á otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación, en la forma que se expresa en la condición 3.^a de este pliego;

7.^a Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serlo concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la rotopida Instrucción;

8.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si lo fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando lo fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Exmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

9.^a El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque ésto tendrá lugar á riesgo y ventura;

10. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

11. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origino la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los Derechos reales, si les devengase; y el de cualquier otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales;

12. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo do-

cumento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastanteido por cualquiera de los señores Letrados consistoriales;

13. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.^a, y los resguardos de los depósitos provisoriales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se lo deseñe el importe de la falta, de la fianza provisional que el efecto hubiere consignado.

Madrid, 26 de Julio de 1911.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se presentase reclamación alguna.

Madrid, 26 de Julio de 1911.—El Oficial del Negociado, Leóncio Izquierdo.—Visito bueno: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.^a, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del solar de la calle de Alfonso XI, número 5, con vuelta á la de Montalbán.

D..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, número 5, con vuelta á la de Montalbán, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar, con estrecha sujeción á tales. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de... tanto por ciento, en letra, en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 191

(Firma del proponente.)

S-765

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.^a—REEMPLAZOS

Inciso del expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Rosalio Fuentes Fernández, del Ayuntamiento de Cuntis, cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto los consta acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Indalicio, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y seis años, estatura real, pelo castaño, ojos claros, cara re-

donda, nariz regular color muy bueno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 20 de Julio de 1911.—El Gobernador, José Boente.

P-2130

Inciso del expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio y Modesto Silveira Correa, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron, pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto los consta acerca de su residencia, con el fin de que su hermano, Manuel Silveira Correa, pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de los mismos, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Del Antonio: Edad treinta y ocho años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, cara larga, nariz regular, color pálido, señas particulares ninguna.

Del Modesto: Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos idem, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 13 de Julio de 1911.—El Gobernador, José Boente.

P-2129

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE LÉRIDA.

D. Manuel Alvarez Fernández, Jefe de la Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes de Lérida y Delegado instructor por el Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente administrativo que se sigue á D.^a Magdalena Vidal por la no justificación de 23,13 pesetas, correspondientes al material de la Escuela que desempeñó en el pueblo de Llosuy, de esta provincia, durante el cuarto trimestre de 1903, por el presente y en consecuencia con lo establecido en el Reglamento orgánico del expresado Tribunal,

Cito, llamo y emplazo á la referida Maestra D.^a Magdalena Vidal para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta Sección á contestar al pliego de cargos que se le formula ó reintegrar al Tesoro la suma percibida; en la intención que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se pasará la oportuna notificación á Estandartes.

Lérida, 14 de Julio de 1911.—El Delegado del Tribunal de Cuentas, Manuel Alvarez.

P-2118

D. Manuel Alvarez Fernández, Jefe de la Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes de Lérida, y delegado por el Tribunal de Cuentas del Reino para entender en el expediente de reintegro que se sigue á D. Antonio García, por la no justificación de 9,25 pesetas del material del tercer trimestre y 9,25 del cuarto de 1903, de la Escuela de Careque, que desempeñó, en esta provincia; por el presente y en consonancia con lo establecido en el Reglamento orgánico del expresado Tribunal,

Cito, llamo y emplazo al referido Maestro D. Antonio García, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anun-

cio en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta Sección á contestar al pliego de cargos que se le formula, e reintegrar al Tesoro la suma percibida; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se pasará su oportuna notificación á Estados.

Lérida, 14 de Julio de 1911.—El Delegado del Tribunal de Cuentas, Manuel Álvarez.

P—2119

Efectuación de Contribuciones de Santa Cruz de Grío.

D. Mariano Sanz Cutando, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa Cruz de Grío.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial pertenecientes al año 1909 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior rota.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Contribuyente que se cita.

Félix Anadón, 57, 18 p. setas.

Santa Cruz de Grío, 18 de Mayo de 1911.
El Recaudador, Mariano Sanz.

P—2107

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Albondón.

D. Pantaleón Sánchez Cañas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que tramitando en este Municipio el oportuno expediente, á petición de Teresa Granados Ortiz, para justificar la ausencia de su hijo Miguel Manzano González, de esta localidad, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazo, y en especial el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada Ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Manzano Guati-

da, padre del mozo Miguel Manzano Granados, y que fué alistado en el año actual de 1911, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en consejo al principio de equidad y justicia.

Albondón, 3 de Julio de 1911.—El Alcalde, Pantaleón Sánchez.—P. S. M. el Secretario, Miguel Ávila.

M—2113

Alcaldía Constitucional de Álbarca.

D. Francisco de Paula Espejo y Molina, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Álbarca, de Granada;

Hago saber: Que el Ayuntamiento ha escuchado, en vista de las diligencias instruidas á posición del mozo que ha de ser alistado en el próximo reemplazo de 1912 Juan Sujo Granalos, que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado para otro, por más de quince años, de su padre Juan Sujo Lara, cuyas señas se expresan á continuación, y conforme á lo determinado en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se hace público por el presente, que se remitirá al señor Gobernador civil, á los efectos de dicho artículo, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y procedan éstas á hacer pesquisas en averiguación del punto donde dicho patrio se encuentre.

Síntesis de Juan Sujo Lara.

Edad cuarenta y seis años, estado casado, oficio del campo, estatura regular, color sano, barba poblada, boca regular, nariz aguileña, hace más de quince años que se ausentó de esta población, de donde es natural.

Álbarca, 8 de Julio de 1911.—Francisco de P. Espejo.

M—2114

Alcaldía Constitucional de Begudá.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de más de diez años de los mozos que á continuación se expresan, los cuales, nacidos en este término municipal, les correspondería ser alistados en el año próximo; ignorándose su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1903 y 30 de Noviembre de 1907, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos mozos, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Mozos que se citan.

Jaime Vilanova Gurt, hijo de José y María.

Antonio Alira Urgell, de Salvador y Elvira.

Ernesto Ribas Espona, de Clemente y Magdalena.

Ramón Domenech Jordá, de Salvador y Sabina.

Naturales todos de San Juan las Fonts, término municipal de Begudá.

Dado en Begudá á 11 de Julio de 1911.
El Alcalde accidental, José Tarrazona.

M—2115

Alcaldía Constitucional de Freila.

D. Abelardo Fuentes Olivares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Nicolás Martínez Sánchez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Pedro José Martínez García de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro José Martínez García, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro José Martínez García es hijo de Vicente y Josefa, cuenta cuarenta y cuatro años de edad, de estatura alta, sin concreto las demás señas personales por el tiempo transcurrido.

Freila 4 de Julio de 1911.—Abelardo Fuentes.

M—2116

Alcaldía Constitucional de La Granada del Panales.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de más de diez años de los mozos Antonio Jusén y Cerdá, N. Curto Figueras y José Turrell Ortega, los cuales, nacidos en este término municipal, les correspondería ser alistados en el año próximo; ignorándose su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1903 y 30 de Noviembre de 1907, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos mozos, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

En La Granada del Panales á 13 de Julio de 1911.—El Alcalde, José Vendrell.

M—2117

Alcaldía Constitucional de Mieres.

D. Vicente Fernández Herrero, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia del mozo Bernardo Suárez Vázquez, hijo de José y Angela, de la Rebollada, que ha de ser alistado en el próximo reemplazo de 1912, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años, de su hermano legítimo José, cuyas señas personales, al tiempo de su nacimiento, eran las siguientes: edad, de quince á diecisésis años; estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos claros, nariz un poco larga, boca regular, barba lampiña, color moreno, sin señas particulares.

Asimismo, y á instancia del mozo José María Fernández Sánchez, hijo de Marcelino y Juana, vecino de la Peña, que ha de ser también alistado en el reemplazo de 1912, se instruyó expediente para acreditar

ditar la ausencia desde hace más de diez años, en ignorado paradero, de su legítimo hermano Julio, siendo sus señas, al tiempo de marchar, las siguientes: edad, veinte años; estatura buena, pelo negro, cejas idem, nariz regular, boca idem, barba lampiña, color un poco moreno, sin señas particulares.

Del mismo modo, y á instancia del mozo Salustiano Menéndez Velasco, hijo de José y María, vecino de la Deputación, del reemplazo de 1911, se instruyó expediente para acreditar la ausencia desde hace más de diez años, con paradero ignorado, de su legítimo hermano Braulio, siendo sus señas, al tiempo de marchar, las siguientes: edad, cuarenta años; estatura regular, pelo castaño delgado, cejas idem, nariz larga, boca redonda, barba lampiña, color bueno, sin señas particulares.

De igual forma y á instancia de Ramón García Fernández, padre del mozo Manuel García Suárez, vecino de esta villa, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de sus hermanos Misael, Juan y Ramón García Suárez, siendo las señas del primero, al tiempo de su marcha, las siguientes: edad, diecisiete años, pelo negro, cejas idem, nariz y boca regulares, barba lampiña, color sano; las del segundo: edad, quince años; estatura regular, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, color bueno; y las del tercero: edad, once años; estatura regular, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares; sin señas particulares ninguno.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica remitan á esta Alcaldía los datos que tengan o adquieran de los ausentes, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Mieres, 14 de Julio de 1911.—Vicente Fernández. M—2127

Alcalde Constitucional de Navia.

D. José Martínez y F. Presno, Alcalde del concejo de Navia.

Agro saber: Que á instancia del mozo Vicente Rodríguez Pérez, hijo de Vicente y María de los Dolores, natural de Freial, número 22 del reemplazo de 1910, se instruyó el oportunuo expediente, en virtud de cuyo resultado el Ayuntamiento acordó que existían motivos legales para declarar ausentes, con ignorado paradero por más de diez años, á Manuel y Diego, hermanos legítimos de dicho mozo, quienes se marcharon del país, el primero con dirección á la Habana y el segundo á Buenos Aires.

Y que á instancia del mozo Inocencio María González García, hijo de José y Josefa, natural de Villaoril, número 28 del reemplazo de 1911, representado por su padre, se instruyó el oportunuo expediente, en virtud de cuyo resultado el Ayuntamiento acordó que existían motivos bastantes para suponer legalmente la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los legítimos hermanos Francisco y José, quienes marcharon del país con dirección á Buenos Aires.

Lo que se hace público en cumplimiento y para los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas.

Navia á 15 de Julio de 1911.—José Martínez. M—2128

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA.

Palencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 6.247 de Deuda interior al 4 por 100, de pesetas nominales 600, expedido en esta Sección en 15 de Abril de 1911, á favor de D. Teódula Escudero Alonso, se anuncia al público por tercera vez, para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo

verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamaciones de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 3 de Julio de 1911.—El Secretario, Enrique Bala. X—1534

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO

SITUACIÓN

29 de Julio de 1911.

Oro en Caja.	29 Julio 1911.	Pesetas.
Del Tesoro.....	13.335.156,87	
Del Banco.....	401.597.334,49	414.974.522,64
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	42.031,28	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.....		
Del Tesoro.....	34.185.694,11	133.924.867,73
Del Banco.....	99.739.173,62	
Plata.....		778.901.394,67
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		3.002.618,26
Efectos á cobrar en el día.....		2.246.084,08
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		100.000.000
Descuentos.....		276.731.855,41
Pólizas de cuentas de crédito.....	479.020.541,85	346.994.711,66
Créditos disponibles.....	132.025.830,19	
Pólizas de créditos con garantía.....	211.815.818,49	130.112.115,21
Créditos disponibles.....	81.703.703,28	
Pagarés de préstamos con garantía.....		7.246.167
Otros efectos en cartera.....		4.079.590,05
Correspondentes en el Reino.....		16.807.502,77
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.468.953,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Bienes inmuebles.....		13.491.441,42
		2.734.636.955,16

PASIVO

Capital del Banco.....		150.000.000
Fondo de reserva.....		20.000.000
Billetes en circulación.....		1.742.205.350
Cuentas corrientes.....		465.652.217,10
Cuentas corrientes en oro.....		711.974,55
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....		42.031,28
Depósitos en efectivo.....		12.164.401,42
Su cuenta corriente de efectivo.....		27.683.210,67
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....		16.341.396
Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....		146.106,59
Tesoro público....		
Por pago de amortización e intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas..		220.030,34
Por pago de Deuda exterior en oro.....		4.884.585,66
Por ingresos de Aduanas en oro.....		42.585.275,73
Por operaciones en el extranjero en oro.....		50.989,59
Reservas de contribuciones....	Para pago de la Deuda perpetua interior...	6.760.892,46
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....		55.081.482,98
Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco....		96.000.000
Ganancias y pérdidas.....	Realizadas.....	10.337.243,94
Diversas cuentas.....		33.563.726,85
		2.734.636.955,16

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos: 4 $\frac{1}{2}$ por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.^o B.^o, P. El Gobernador, G. DE LA PEÑA.

X—